



Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre los alcances del proceso de nombramiento en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2020

Referencia : Oficio N° 0150-2020-MPA/A

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo nos consulta si procede el nombramiento e incorporación, en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2020, de un servidor que tiene la condición de policía municipal (serenazgo) en la Carrera Administrativa del Sector Público, teniendo en cuenta que fue repuesto por mandato judicial al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la autorización excepcional del nombramiento autorizado por el Decreto de Urgencia N° 016-2020

- 2.3 El Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público ¹, a través de su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, estableció que:

SEGUNDA. Nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276

¹ Publicado el 23 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano"



Autorízase excepcionalmente, hasta el 31 de julio de 2020, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas [...].

- 2.4 En cumplimiento de la mencionada disposición, SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE² aprobó el «*Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*», el mismo que establece los requisitos, condiciones y procedimientos que las entidades públicas deberán realizar para llevar a cabo el nombramiento de su personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

El mencionado Lineamiento señala en su numeral 3.2.2 que los servidores deberán contar con no menos de tres (3) años consecutivos de contratación o cuatro (4) años de contratación alternados, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Los mismos que se contabilizan de la siguiente manera:

- a) Tres (3) años: Deben ser consecutivos (sin interrupciones) y en la misma plaza orgánica y presupuestada.
- b) Cuatro (4) años: Pueden ser alternados (no requiere continuidad), se consideran los contratos celebrados con diferentes entidades o con la misma entidad, en el mismo grupo ocupacional u otro.

- 2.5 El mencionado Lineamiento en su numeral 3.4, referido al nombramiento, establece que el personal administrativo contratado «*[...] se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación se efectúa en la plaza orgánica presupuestada que el servidor contratado se encuentra ocupando al momento de presentar su solicitud. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición*» (subrayado agregado).

En tal sentido, queda claro que el nombramiento se ejecutará en la plaza orgánica presupuestada que el servidor viene ocupando, indistintamente del nivel remunerativo que dicha plaza tenga asignado. En esa línea, si el servidor se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (ya sea por contratación o por mandato judicial) en una plaza orgánica presupuestada (la cual viene ocupando) y que se encuentra sujeta a dicho régimen laboral, podrá solicitar su nombramiento.

- 2.6 Finalmente, es pertinente resaltar que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 dispone el nombramiento del personal contratado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 que realiza labor administrativa. De

² Publicado el 04 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano"



Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

igual manera, el Lineamiento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, refiere que las disposiciones que contiene están dirigidas al personal administrativo contratado, es decir, al personal que realiza exclusivamente labor administrativa.

III. Conclusiones

- 3.1 El Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su numeral 3.4, referido al nombramiento, establece que el personal administrativo contratado se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación se efectúa en la plaza orgánica presupuestada que el servidor contratado se encuentra ocupando al momento de presentar su solicitud. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.
- 3.2 Queda claro que el nombramiento se ejecutará en la plaza orgánica presupuestada que el servidor viene ocupando, indistintamente del nivel remunerativo que dicha plaza tenga asignado. En esa línea, si el servidor se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (ya sea por contratación o por mandato judicial) en una plaza orgánica presupuestada (la cual viene ocupando) y que se encuentra sujeta a dicho régimen laboral, podrá solicitar su nombramiento.
- 3.3 Es pertinente resaltar que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia 016-2020 dispone el nombramiento del personal contratado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 que realiza labor administrativa. De igual manera, el Lineamiento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, refiere que las disposiciones que contiene están dirigidas al personal administrativo contratado, es decir, al personal que realiza exclusivamente labor administrativa.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/jms

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: ZTT64IU